

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNCIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MIGUEL CALVO BELTRÁN

Demandada: WANDA MAGALY LABRADOR RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2014-00337 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada MIREYA VANEGAS CARVAJAL, por secretaría procédase a la actualización del oficio solicitada en el pdf 003 del expediente digital y a fin de ser tramitado por el interesado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN SENTENCIA INTERDICCIÓN ARTICULO 56 LEY 1996 DE 2019

Interdicta: TATIANA CALDERÓN MORALES

Demandante: MARIA ANTONIA MORALES MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2015-00203 00

Estando las diligencias al Despacho para proveer, se observa necesario dar aplicación a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 con el objeto de citar de oficio a la interdicta, al guardador principal y demás familiares y personas de confianza para que comparezcan al Juzgado para determinar si el TATIANA CALDERÓN MORALES requiere de la adjudicación judicial de apoyos, dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación que se realice de la presente determinación de manera personal o por el medio más expedito, por parte de la Secretaría del Juzgado y dejando las constancias de cumplimiento correspondientes.

De la copia de la sentencia de interdicción y de las pruebas que allí se tuvieron en cuenta para declarar la interdicción TATIANA CALDERÓN MORALES, abrase encuadernación adicional y radíquese como proceso diferente, realizando la compensación de reparto correspondiente.

Se requiere a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, para que realícese valoración biopsicofamiliar al interdicto, guardador principal, demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

A fin de determinar la voluntad y preferencias, como la existencia de familiares o personas de confianza de TATIANA CALDERÓN MORALES que eventualmente puedan brindar el apoyo judicial que requiera, se dispone por parte de la Asistente Social del Juzgado la visita domiciliaria y personal al interdicto.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente revisión de sentencia de interdicción para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA

Demandada: JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA en representación de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00404 00

Lo manifestado por la Profesional de Defensa YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario Atención al Usuario del CREMIL mediante oficio CREMIL: 2023049327 del 29 de junio de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo pactado por JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA y FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA el 31 de mayo de 2023 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN CONVIVENCIA & PAZ ante el conciliador extrajudicial en derecho ÁLVARO SEPÚLVEDA FRANCO¹, en donde de común acuerdo acordaron la disminución respecto de los alimentos de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, motivo por el cual el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de conciliación celebrado entre las partes, celebrado el 31 de mayo de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, disminuir la cuota alimentaria que percibe la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, respecto de su progenitor FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA en la suma mensual de \$800.000.00, al igual que 1 cuota extraordinaria pagadera en el mes de junio por monto de \$400.000.00 y 1 cuota extraordinaria pagadera en el mes de diciembre de cada anualidad por monto de \$800.000.00, al igual que el pago del 50% de los gastos extraordinarios que se generen, previa presentación de la factura del caso por parte de la señora JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA, el demandante. Secretaría oficie al pagador correspondiente para que realice las modificaciones del caso.

TERCERO: Previo a disponer acerca del levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandante, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de sus obligaciones alimentarias, atendiendo lo señalado por el abogado CARLOS EMILIO GÓMEZ MELO en el pdf 58 del expediente digital y prestar caución que garantice el pago de las cuotas de alimentos por 2 años, tal como lo indica el inciso 4º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

¹ Folios 6 a 7, pdf 62 del expediente digital.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

CUARTO: Por secretaría y POR SEGUNDA VEZ, requiere al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL para que individualice al responsable de cumplir con las órdenes de embargo decretadas en el presente asunto, en particular, la relativa a acreditar el pago de las primas de julio y diciembre que devenga FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA a favor de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, señalando su nombre completo, numero de cedula y canal digital donde reciba notificaciones judiciales, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de iniciar el incidente sancionatorio en contra del representante legal del EJERCITO NACIONAL.

QUINTO: POR SEGUNDA VEZ, secretaría ofíciase al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que certifique el nombre, numero de cedula y canal digital donde rebine notificaciones judiciales tanto el responsable de cumplir con las órdenes de embargo decretadas en el presente asunto, en particular, la relativa a acreditar el pago de las primas de julio y diciembre que devenga FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA a favor de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, como del representante legal del EJERCITO NACIONAL, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca garantizar el pago de alimentos a una menor de edad.

CUARTO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO AL INTERIOR DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL

Demandante: MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ

Demandada: SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00013 00

Atendiendo lo indicado por JEAM NICOLÁS ORBEGOZO FORERO en el pdf 073 de la encuadernación, secretaría remita el número de cedula de la demandada para los efectos allí relacionados. Las diligencias de emplazamiento allegadas por el abogado CESAR AUGUSTO PATIÑO WALTEROS el 14 de junio de 2023, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 6 de junio de 2023, no se hizo presente acreedor que tengan créditos con títulos de ejecución contra de la ejecutada.

Obsérvese igualmente que la ejecutada SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 23 de mayo de 2023, conforme la notificación que por estado se realizó de dicha providencia el 24 de mayo de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio, como tampoco acreditó el pago de las sumas de dinero ejecutadas.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSARIO LUNA en calidad de cesionaria de los derechos universales que el corresponden a DIANA CAROLINA MACÍAS MEJÍA

Cesionaria: DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Causante: JULIO CESAR MACÍAS ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00021 00

Se reconoce personería al abogado GIOVANNI GARCÍA PAZ como apoderado de ROSARIO LUNA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Lo manifestado por CECILIA PATRICIA CHAPARRO MALDONADO Jefe División de Recaudo y Cobranzas (A) de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT – DIAN mediante oficio No. 108201272-3270 del 21 de julio de 2023, en relación a la remisión por competencia a la División de Fiscalización y Liquidación T.A.C., para la eventual constitución de provisión señalada en el artículo 849-2 del Estatuto Tributario, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Conforme lo allí indicado, secretaría requiera al competente para los fines y efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, ye dado caso, informe lo pertinente dentro de los veinte (20) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Atendiendo lo solicitado por el Doctor GARCÍA PAZ en el pdf 064 del expediente digital, secretaría proceda en la manera ordenada en el inciso 2º del auto de fecha 8 de mayo de 2021, que milita en el pdf 011 del expediente digital.

Se requiere a las partes para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, den cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de junio de 2023 en relación a coadyuvar por la cesionaria DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ a través de su apoderado judicial, la petición de nombramiento de albacea de ROSARIO LUNA a fin de realizar los trámites de pago ante la DIAN y entrega anticipada de dineros para realizar el pago de los dineros.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

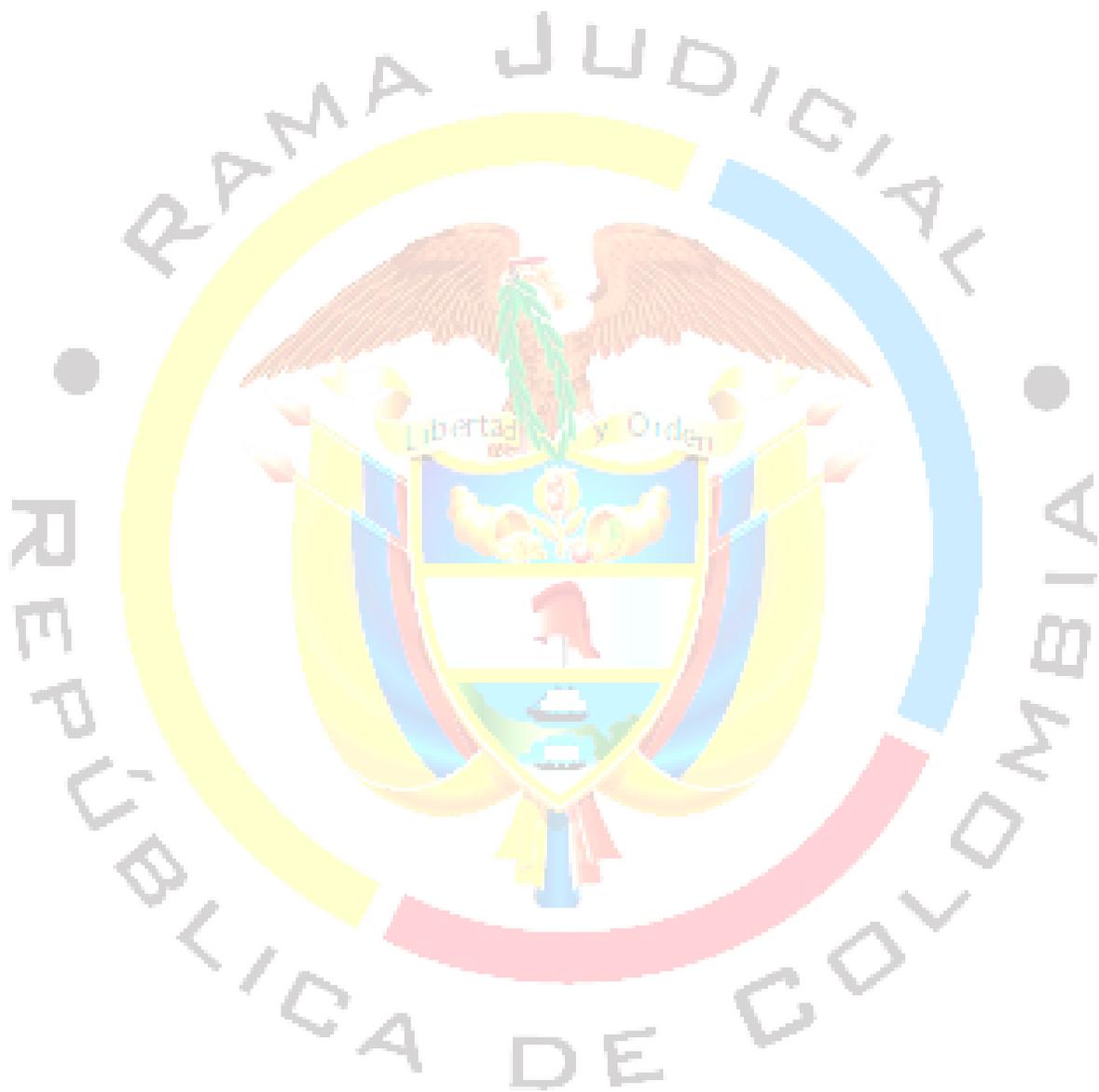
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO

Causante: CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.)

Cónyuge supérstite: MARÍA CRISTINA SOSA ZIPAR

Herederos: CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00041 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ en los pdf 065 y 070 del expediente digital y atendiendo la falta de acuerdo de los interesados en presentar el trabajo de partición de común acuerdo conforme fuera ordenado en auto del 11 de abril de 2023, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo allí señalado y en su lugar, designa como partidador a la auxiliar de la justicia CESAR OVIDIO CASTRO GUERRERO quien hace parte de la lista emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. Secretaría proceda a su notificación a fin de que acepte la designación, dentro de los tres (3) días siguientes.

Lo manifestado por ROBINSON SUATERNA OSPINA G.I.T. de Representación Externa División de Gestión de Cobranzas DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIAN mediante oficios No. 1.32.274.564.0015043 del 18 de julio de 2023 y No. 1.32.274.564.0015981 del 27 de julio de 2023, en relación obligación de los interesados de actualización del Registro Único Tributario – RUT sucesión ilíquida del causante de la referencia, al igual que presentar nuevamente las declaraciones de renta año gravable 2020 a nombre del causante, liquidando la sanción establecida en el Art. 641 según lo establecido en el Art. 3 del Decreto 2634 del 2012. Lo anterior por cuanto las declaraciones presentadas antes de la actualización del RUT, se configuran de acuerdo con el literal d) art 580 del Estatuto Tributario como declaraciones no presentadas. Luego debe presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2021 y 2022 a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago. Igualmente, deberán tener en cuenta que, una vez realizada la partición, deben presentar en debida forma la declaración de renta proyecto fracción año gravable 2023 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1625 de 2016 (sustituido por el art.1 del Decreto 2487 del 16 diciembre 2022) y el artículo 51 de la ley 1111/ 06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T. En caso de considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar, se agrega al expediente y es

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

puesto en conocimiento de las partes para que procedan de conformidad previo al requerimiento de que trata el artículo 844 del Estatuto Tributario y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

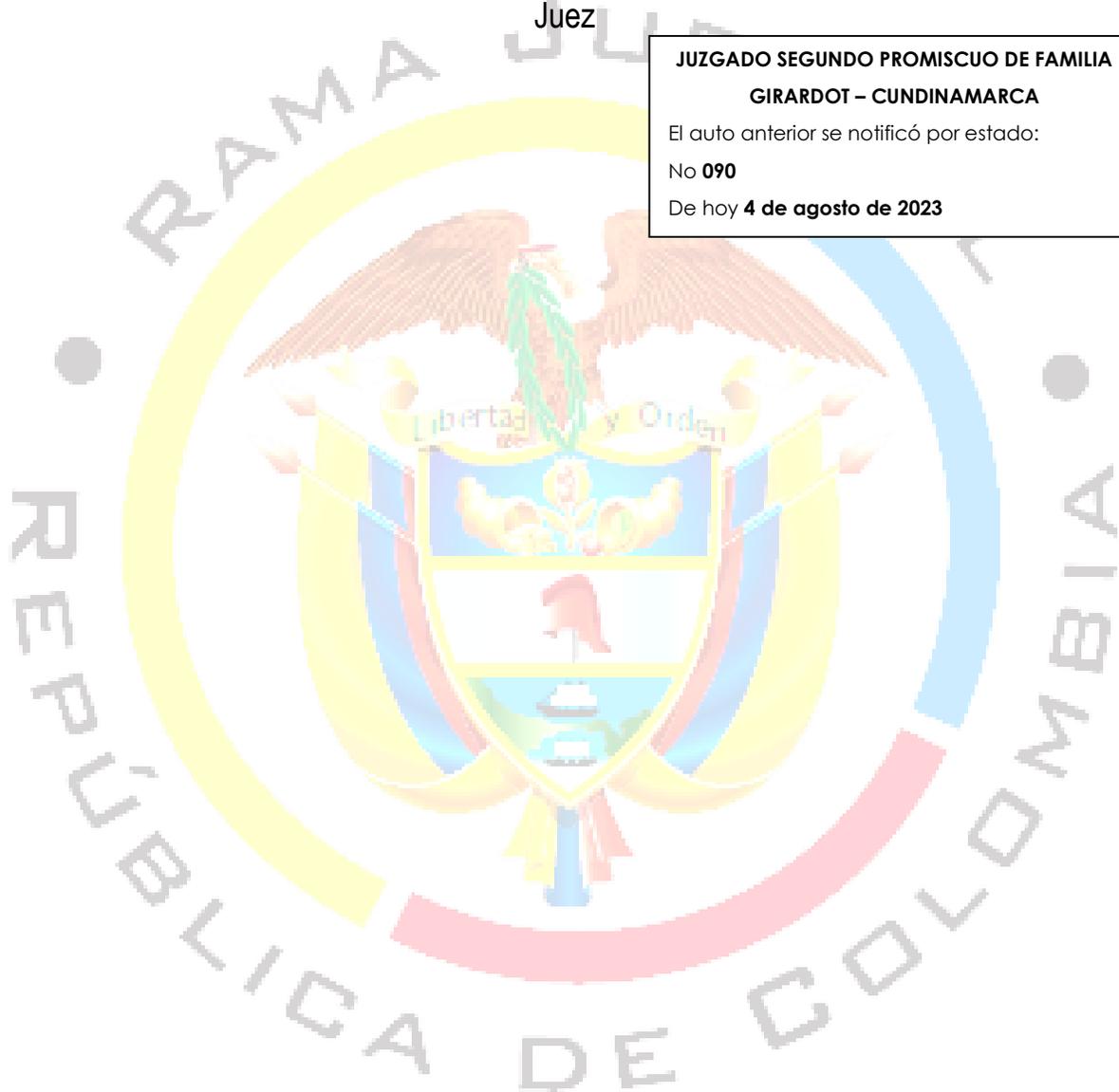
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA en representación de su menor hijo KEVIN ESTEBAN DANIEL BURGOS
Demandado: LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00300 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proveer respecto de las liquidaciones del crédito arriadas por las partes al presente proceso, a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES

a. El 16 de septiembre de 2021¹ se libró mandamiento de pago en la forma indicada en la demanda, a favor del menor KEVIN ESTEBAN DANIEL BURGOS por las cuotas dejadas de cancelar desde enero de 2019 a junio de 2021 así como por las que en lo sucesivo se causen. Agotados los trámites propios del proceso, por audiencia de fecha 27 de septiembre de 2022², se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma citada. Por auto de fecha 8 de marzo de 2023³, se requirió a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado, teniendo en cuentas los abonos parciales entregados a la parte actora y lo señalado en auto del 22 de diciembre de 2022 en relación a la tasa a liquidar los intereses de mora conforme lo señalado en el artículo 1617 del Código Civil.

b. En esta oportunidad, se aportó liquidación del crédito tanto por la parte demandante, como por la parte demandada, por lo que procede el Despacho a revisar, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 446 del Código General del proceso que ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los

¹ Archivo 002 PDF del expediente digital

² Archivo 040 PDF del expediente digital

³ Archivo 063 PDF del expediente digital

artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Igualmente en caso de no corresponder la liquidación allegada por los extremos del litigio a los parámetros ordenados en la sentencia, el Juez se encuentra facultado para modificarla a la luz de lo determinado en el numeral 3° del citado artículo 446 ibídem, tal como ocurre en el presente caso en donde las partes, no realizaron la liquidación conforme al mandamiento de pago.

3. La tasa de interés aplicable para el presente asunto corresponderá al 6% anual, 0.50 % mensual, señalado en el artículo 2232 del Código Civil y los abonos presentados obrantes en el documento 047 PDF del expediente, se dará aplicación a lo indicado en el artículo 1653 de la Codificación Sustancial Civil.

4. En lo relativo a la liquidación de la parte demandante, no realizó la operación aritmética donde se describiera claramente el cálculo de los intereses a la tasa autorizada, pues aplicó la operación usando el 0.49%, cifra que no concuerda con el mandamiento de pago, como tampoco tuvo en cuenta los dineros descontados al demandado.

5. Por su parte, el apoderado judicial del demandado, exclusivamente liquidó intereses, hasta el mes de mayo de 2022, luego de ello comenzó a aplicar descuentos hasta el mes de febrero de 2023, sin tener en cuenta la tasa de interés autorizada, pues liquidó con la tasa del 0.49% de interés.

6. Este Despacho, realiza revisión a la obligación perseguida que corresponde a las cuotas de alimentos a favor del menor KEVIN ESTEBAN DANIEL BURGOS, realizó el cálculo de intereses a la tasa autorizada, esto es, 0.50% e imputó todos los descuentos realizados hasta la fecha al demandado, que serán tenidas en cuenta en la presente liquidación. Se procede a realizar la liquidación, con las siguientes precisiones:

N°	CUOTA / MES	VALOR	INTERES MORA MENSUAL	M R O A	TOTAL INTERES	TOTAL ACUMULADO	ABONOS	ACUMULADO
1	ENERO/19	\$ 11.400	0,5%	60	\$ 3.420,00	\$ 14.820,00		\$ 14.820
2	FEBRERO/19	\$ 11.400	0,5%	59	\$ 3.363,00	\$ 29.583,00		\$ 29.583
3	MARZO/19	\$ 11.400	0,5%	58	\$ 3.306,00	\$ 44.289,00		\$ 44.289
4	ABRIL/19	\$ 11.400	0,5%	57	\$ 3.249,00	\$ 58.938,00		\$ 58.938
5	MAYO/19	\$ 11.400	0,5%	56	\$ 3.192,00	\$ 73.530,00		\$ 73.530
6	JUNIO /19	\$ 11.400	0,5%	55	\$ 3.135,00	\$ 88.065,00		\$ 88.065
7	JULIO/19	\$ 11.400	0,5%	54	\$ 3.078,00	\$ 102.543,00		\$ 102.543
8	AGOSTO/19	\$ 11.400	0,5%	53	\$ 3.021,00	\$ 116.964,00		\$ 116.964
9	SEPTIEMBRE/19	\$ 11.400	0,5%	52	\$ 2.964,00	\$ 131.328,00		\$ 131.328
10	OCTUBRE/19	\$ 11.400	0,5%	51	\$ 2.907,00	\$ 145.635,00		\$ 145.635
11	NOVIEMBRE/19	\$ 11.400	0,5%	50	\$ 2.850,00	\$ 159.885,00		\$ 159.885

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

12	DICIEMBRE/19	\$ 11.400	0,5%	49	\$ 2.793,00	\$ 174.078,00		\$ 174.078
13	ENERO/20	\$ 11.833	0,5%	48	\$ 2.839,97	\$ 188.751,17		\$ 188.751
14	FEBRERO/20	\$ 11.833	0,5%	47	\$ 2.780,76	\$ 203.364,92		\$ 203.365
15	MARZO/20	\$ 11.833	0,5%	46	\$ 2.721,59	\$ 217.919,51		\$ 217.920
16	ABRIL/20	\$ 11.833	0,5%	45	\$ 2.662,43	\$ 232.414,94		\$ 232.415
17	MAYO/20	\$ 323.233	0,5%	44	\$ 71.111,26	\$ 626.759,20		\$ 626.759
18	JUNIO /20	\$ 323.233	0,5%	43	\$ 69.495,10	\$ 1.019.487,29		\$ 1.019.487
19	JULIO/20	\$ 323.233	0,5%	42	\$ 67.878,93	\$ 1.410.599,22		\$ 1.410.599
20	AGOSTO/20	\$ 323.233	0,5%	41	\$ 66.262,77	\$ 1.800.094,99		\$ 1.800.095
21	SEPTIEMBRE/20	\$ 323.233	0,5%	40	\$ 64.646,60	\$ 2.187.974,59		\$ 2.187.975
22	OCTUBRE/20	\$ 323.233	0,5%	39	\$ 63.030,44	\$ 2.574.238,02		\$ 2.574.238
23	NOVIEMBRE/20	\$ 323.233	0,5%	38	\$ 61.414,27	\$ 2.958.885,29		\$ 2.958.885
24	DICIEMBRE/20	\$ 323.233	0,5%	37	\$ 59.798,11	\$ 3.341.916,40		\$ 3.341.916
25	PRIMA JUNIO Y DICIEMBRE 2020	\$ 1.335.738	0,5%	36	\$ 240.432,84	\$ 4.918.087,24		\$ 4.918.087
26	ENERO/21	\$ 334.546	0,5%	35	\$ 58.545,58	\$ 5.311.178,97		\$ 5.311.179
27	FEBRERO/21	\$ 334.546	0,5%	34	\$ 56.872,82	\$ 5.702.597,79		\$ 5.702.598
28	MARZO/21	\$ 334.546	0,5%	33	\$ 55.200,09	\$ 6.092.343,88		\$ 6.092.344
29	ABRIL/21	\$ 334.546	0,5%	32	\$ 53.527,36	\$ 6.480.417,24		\$ 6.480.417
30	MAYO/21	\$ 334.546	0,5%	31	\$ 51.854,63	\$ 6.866.817,87		\$ 6.866.818
31	JUNIO /21	\$ 334.546	0,5%	30	\$ 50.181,90	\$ 7.251.545,77		\$ 7.251.546
32	JULIO/21	\$ 334.546	0,5%	29	\$ 48.509,17	\$ 7.634.600,94		\$ 7.634.601
33	AGOSTO/21	\$ 334.546	0,5%	28	\$ 46.836,44	\$ 8.015.983,38		\$ 8.015.983
34	SEPTIEMBRE/21	\$ 334.546	0,5%	27	\$ 45.163,71	\$ 8.395.693,09		\$ 8.395.693
35	OCTUBRE/21	\$ 334.546	0,5%	26	\$ 43.490,98	\$ 8.773.730,07		\$ 8.773.730
36	NOVIEMBRE/21	\$ 334.546	0,5%	25	\$ 41.818,25	\$ 9.150.094,32		\$ 9.150.094
37	DICIEMBRE/21	\$ 334.546	0,5%	24	\$ 40.145,52	\$ 9.524.785,84		\$ 9.524.786
38	PRIMA JUNIO Y DICIEMBRE 2021	\$ 1.335.739	0,5%	23	\$ 153.609,99	\$ 11.014.134,83		\$ 11.014.135
39	ENERO/22	\$ 368.234	0,5%	22	\$ 40.505,74	\$ 11.422.874,57		\$ 11.422.875
40	FEBRERO/22	\$ 368.234	0,5%	21	\$ 38.664,57	\$ 11.829.773,14		\$ 11.829.773
41	MARZO/22	\$ 368.234	0,5%	20	\$ 36.823,40	\$ 12.234.830,54		\$ 12.234.831
42	ABRIL/22	\$ 368.234	0,5%	19	\$ 34.982,23	\$ 12.638.046,77		\$ 12.638.047
43	MAYO/22	\$ 368.234	0,5%	18	\$ 33.141,06	\$ 13.039.421,83	\$ 1.517.058	\$ 11.522.364
44	JUNIO /22	\$ 368.234	0,5%	17	\$ 31.299,89	\$ 13.438.955,72	\$ 1.517.058	\$ 10.404.840
45	JULIO/22	\$ 368.234	0,5%	16	\$ 29.458,72	\$ 13.836.648,44	\$ 758.529	\$ 10.044.003
46	AGOSTO/22	\$ 368.234	0,5%	15	\$ 27.617,55	\$ 14.232.499,99	\$ 758.529	\$ 9.681.326
47	SEPTIEMBRE/22	\$ 368.234	0,5%	14	\$ 25.776,38	\$ 14.626.510,37	\$ 758.529	\$ 9.316.807
48	OCTUBRE/22	\$ 368.234	0,5%	13	\$ 23.935,21	\$ 15.018.679,58	\$ 758.529	\$ 8.950.448
49	NOVIEMBRE/22	\$ 368.234	0,5%	12	\$ 22.094,04	\$ 15.409.007,62	\$ 1.433.308	\$ 7.907.468
50	DICIEMBRE/22	\$ 368.234	0,5%	11	\$ 20.252,87	\$ 15.797.494,49	\$ 758.529	\$ 7.537.425
51	PRIMA JUNIO Y DICIEMBRE 2022	\$ 1.535.672	0,5%	10	\$ 76.783,60	\$ 17.409.950,09		\$ 9.149.881
52	ENERO/2023	\$ 427.151	0,5%	9	\$ 19.221,80	\$ 17.856.322,88	\$ 758.529	\$ 8.837.725
53	FEBRERO /2023	\$ 427.151	0,5%	8	\$ 17.086,04	\$ 18.300.559,92	\$ 758.529	\$ 8.523.433
54	MARZO /2023	\$ 427.151	0,5%	7	\$ 14.950,29	\$ 18.742.661,21	\$ 758.529	\$ 8.207.005
55	ABRIL/2023	\$ 427.151	0,5%	6	\$ 12.814,53	\$ 19.182.626,74	\$ 758.529	\$ 7.888.442
56	MAYO/2023	\$ 427.151	0,5%	5	\$ 10.678,78	\$ 19.620.456,51	\$ 812.529	\$ 7.513.743
57	JUNIO/2023	\$ 427.151	0,5%	4	\$ 8.543,02	\$ 20.056.150,53	\$ 812.529	\$ 7.136.908
58	PRIMA JUNIO 2023	\$ 890.689	0,5%	3	\$ 13.360,34	\$ 20.960.199,87		\$ 8.040.957
59	JULIO/2023	\$ 427.151	0,5%	2	\$ 4.271,51	\$ 21.391.622,38	\$ 1.201.529	\$ 7.270.850
60	AGOSTO/2023	\$ 427.151	0,5%	1	\$ 2.135,76	\$ 21.820.909,13		\$ 7.700.137,13
		\$ 19.718.402			\$ 2.102.506,78		\$ 14.120.772	
			\$ 21.820.909,13					
					CUOTAS CAUSADAS	\$ 19.718.402,36		
					INTERESES	\$ 2.102.506,78		
					DESCUENTOS	\$ 14.120.772		
					SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO	\$ 7.700.137,13		

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
 Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

7. Conforme lo ilustrado, habida cuenta que ninguna de las partes realizó el ejercicio conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, se procedió por el Despacho, a la elaboración de la liquidación del crédito actualizada en la forma ya explicada. En lo que respecta a indexación de las cuotas, se tuvo en cuenta lo relacionado por las partes, y la tasa de incremento anual autorizada en el expediente, así como la tasa que corresponde a intereses por mora.

10. Dicho lo anterior, este Despacho procede conforme lo indicado con antelación y efectúa la liquidación modificando la liquidación del crédito allegada, y en su lugar, se procederá a aprobarla en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MDA/CTE (\$7.700.137,13) a corte agosto de 2023. El saldo aquí aprobado corresponde cancelarlo al demandado a favor de la parte demandante, sin perjuicio de continuar con el pago mensual de cuota alimentaria de su hijo y demás erogaciones previamente fijadas, las cuales vienen siendo cubiertas con la medida cautelar decretada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no probada la objeción, formulada por el demandado a través de apoderado judicial, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En su lugar, MODIFICAR la liquidación del crédito ejecutado hasta el mes de agosto de 2023, en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MDA/CTE (\$7.700.137,13), saldo que debe cancelar la parte demandada a favor de la parte demandante.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 090

De hoy 4 de agosto de 2023



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARÍA ELSY GLADYS LONDOÑO DE PULIDO y JOSÉ VICENTE PULIDO TORRES en calidad de padres del causante JAVIER EDUARDO PULIDO LONDOÑO (q.e.p.d.)

Demandados: La menor MARIANA SOFÍA PULIDO MÁSMELA representada por su progenitora SARA LILIANA MÁSMELA PEÑALOZA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00054 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: VÍCTOR MANUEL ORJUELA ALVARADO

Demandada: MARÍA CENELIA PINZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00136 00

Téngase en cuenta que la demandada MARÍA CENELIA PINZÓN se notificó del auto admisorio de la demanda el 20 de mayo de 2023 en la manera señalada en el artículo 292 del Código General del Proceso, conforme las diligencias de notificación allegadas por la abogada ÁNGELA MARCELA GUTIÉRREZ DELGADO.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **10 de octubre de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: HERNANDO URQUIJO DÍAZ

Demandada: LIGIA GUARÍN DE URQUIJO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00151 00

Atendiendo los registros civiles de nacimientos actualizados aportados por los abogados ÁNGELA J. BEJARANO DIAZ y YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, en la manera solicitada en auto del 5 de junio de 2023 y a fin de continuar con la audiencia iniciada el 24 de mayo de 2023 donde se declaró fracaso el intento de conciliación, se receptionaron los interrogatorios de parte y se adoptó una medida de saneamiento que, a la fecha, se encuentra superada y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **10 de octubre de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ADULTO MAYOR

Demandante: BLANCA CECILIA QUESADA CASTRO en representación del adulto mayor FACUNDO QUESADA

Demandada: RUBIELA QUESADA CASTRO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00228 00

La señora RUBIELA QUESADA CASTRO respeto de su petición de entrega de dineros, estese a lo resuelto en auto del 22 de junio de 2023. Secretaría proceda en la manera allí ordenada. Igualmente, secretaría emita la certificación solicitada en el pdf 052 del expediente digital, previo pago del arancel judicial correspondiente.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: GUILLERMO MÉNDEZ CARRILLO

Demandada: MARISOL RIVERA ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00233 00

Del trabajo de partición rendido por el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN, militante en el pdf 036 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YEYNI VILLALOBOS BECERRA en representación de su menor hija
BRYANNA MELIANY LÓPEZ VILLALOBOS

Demandado: JEFERSON LÓPEZ ORDUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00244 00

Lo manifestado por YEYNI VILLALOBOS BECERRA en el pdf 045 del expediente electrónico y atendiendo que el demandado JEFERSON LÓPEZ ORDUZ reside en la actualidad en la Quinta Avenida 1475 Apto 402 de la Comuna de San Miguel – Santiago de Chile y en los términos del oficio 006 -GNGCI-SSF-2022 del 1 de abril de 2023 emitido por CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética Contrato – ICBF Subdirección de Servicios Forenses del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por secretaría emitase EXHORTO con destino a la autoridad diplomática del País donde actualmente se domicilio el demandado y por medio del CANCELERÍA - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, a fin de que se disponga la toma de muestra biológicas del demandado JEFERSON LÓPEZ ORDUZ en la República de Chile, conforme el contrato interadministrativo correspondiente y ante el Juez homólogo de Familia en dicho País . Para el efecto, secretaría diligencie el FUS, Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN.

Lo anterior, póngase en conocimiento del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a efectos de que envíe el kit y la documentación correspondiente para la toma de muestra en el exterior, directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, anexando la solicitud de toma de muestra, el Exhorto ordenado en el presente auto y el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN "FUS". Lo anterior, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Se requiere a la señora YEYNI VILLALOBOS BECERRA para que constituya apoderado judicial para que continúe su representación en el presente asunto, atendiendo la naturaleza verbal del litigio, que hace que careza de derecho de postulación para actuar en causa propia o acuda a la petición de amparo siembre y cuando cumpla los requisitos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

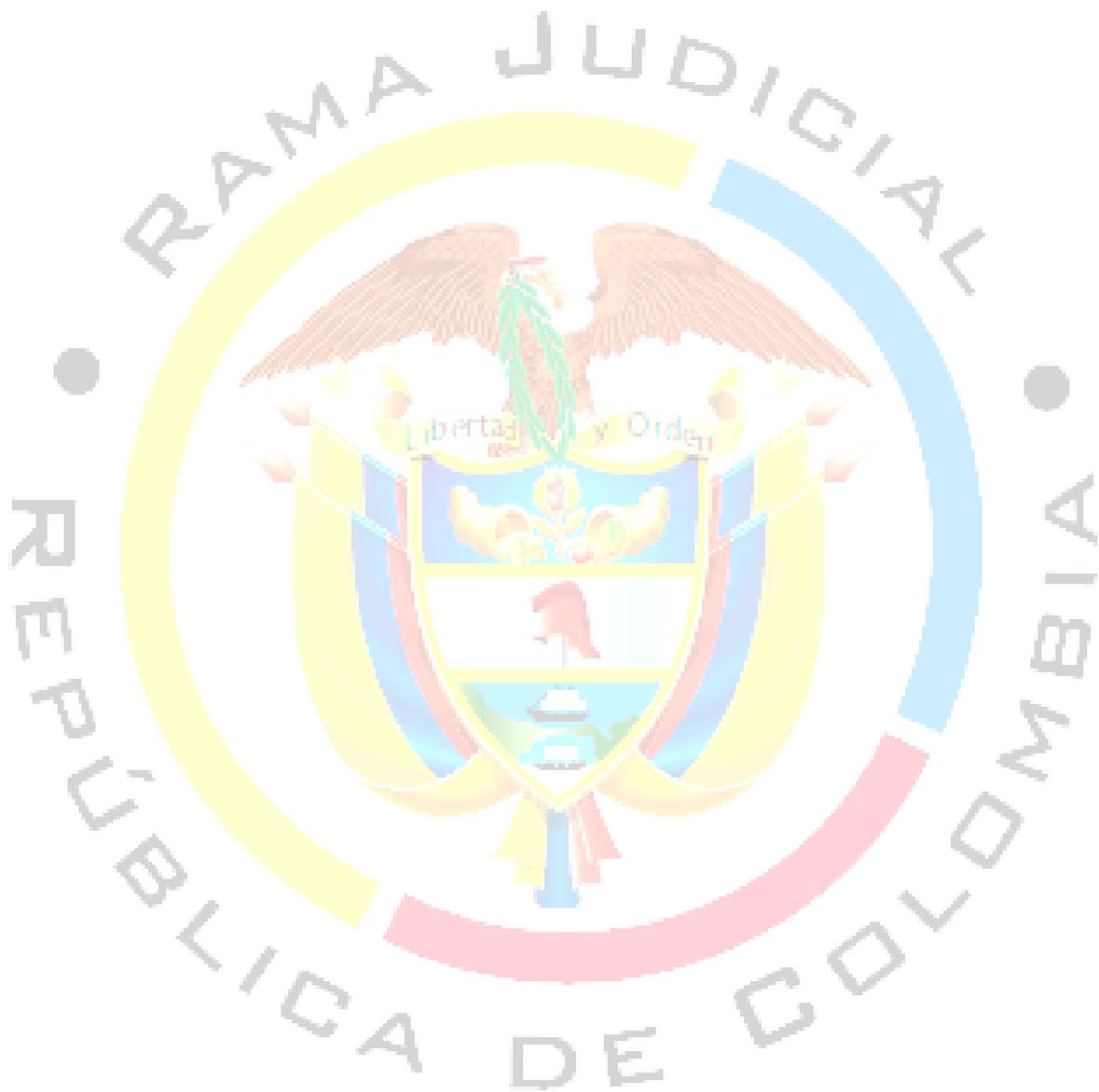
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – DESIGNACIÓN APOYO JUDICIAL DEFINITIVO

Demandante: RODOLFO REYES DELGADO

Beneficiaria: OMAIRA DELGADO REYES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00104 00

Por secretaría requiérase al Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS para que acepte la designación realizada por el Juzgado mediante auto del 12 de abril de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente requerimiento por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **090**

De hoy **4 de agosto de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>